



ANEJO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL AMBIENTE”

PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PRTR-NEXTGENERATIONEU

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI/NIF/CIF/NIE Nombre y apellidos/razón social

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

DNI/NIF/CIF/NIE Nombre y apellidos/razón social

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de la actuación	Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia
Componente del PRTR a la que pertenece la actividad	Componente 2 CO2. Implementación de la Agenda urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración urbana
Medida (reforma o investimento) de la componente PRTR a la que pertenece la actividad, indicando, si es el caso, la submedida	C02.I01 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales
Etiquetaje climático y ambiental asignado a la medida (reforma o investimento) o, si es el caso, a la submedida	025 bis Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que una vez evaluado, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, ☐ el proyecto ☐ la memoria que se presenta con la solicitud de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia cumple con todos los siguientes aspectos:

a) Las actividades que se desarrollan en él no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar los investimentos sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas ambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
6. Protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas

b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y se adecúan, de ser el caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia para cada uno de los objetivos ambientales:

Objetivo ambiental:	Condiciones específicas que deben cumplir las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido en la Directiva 2010/31/EU. Esto contribuirá a menores consumos y, por lo tanto, a unas menores emisiones GEI.
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
4. Economía circular	Condiciones específicas a nivel proyecto: i. Por lo menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

	ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Así mismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferentemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
5. Contaminación	No se esperan efectos significativos. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
6. Biodiversidad e ecosistemas	No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.

c) Las actividades que se desarrollen ☐ en el proyecto ☐ en la memoria, cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en la letra b), de acuerdo con lo siguiente:

- La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se consideraron los criterios de construcción circular en la medida en que las intervenciones concretas lo permiten.
- Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se adoptaron las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de, por lo menos, el 70 % de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA _____, A _____ DE _____ DE 2024

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍN